



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-07826280-GDEBA-DPMMJYDHGP Autorización suspensión de audiencias de mediación en el Departamento Judicial Bahía Blanca

---

**VISTO** el **EX-2025-07826280-GDEBA-DPMMJYDHGP**, la Ley N° 13.951, el DECRE-2021-600GDEBA-GPBA y DECRE-2025-316-GDEBA-GPBA, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.951 estableció el régimen de Mediación como método alternativo de resolución de conflictos judiciales en el ámbito de la Provincia, declarándolo de interés público;

Que dicha norma facultó a la Autoridad de Aplicación a implementar las políticas del Poder Ejecutivo Provincial sobre la puesta en marcha y desarrollo de la Mediación en el territorio provincial y coordinar e instrumentar las normativas pertinentes para la ejecución de tales políticas;

Que el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA aprobó la reglamentación de la citada Ley, designando a esta cartera ministerial como Autoridad de Aplicación;

Que, como consecuencia del grave fenómeno climatológico iniciado el día 6 de marzo de 2025 en distintos distritos de la Provincia de Buenos Aires que consistió, principalmente, en fuertes tormentas con intensas precipitaciones con acumulación de gran cantidad de agua, se han producido anegamientos y daños personales y materiales de extrema gravedad en diversas localidades, impidiendo el normal desplazamiento de la población y el acceso a servicios esenciales;

Que mediante DECRE-2025-316-GDEBA-GPBA el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires declaró en emergencia, en el marco de las previsiones de la Ley N° 11.340, por el plazo de treinta (30) días a los partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Puán, Coronel Suárez, Adolfo Alsina y Guaminí;

Que, asimismo, mediante Resolución del Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia se dispuso asueto con suspensión de términos procesales para los días 10 al 14 de marzo del corriente año para todos los organismos del Departamento Judicial de Bahía Blanca, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos;

Que en este sentido, se impone la necesidad de tomar medidas respecto de las audiencias de mediación prejudicial obligatoria que se encontraren fijadas y notificadas;

Que la presente medida se dicta en el uso de atribuciones conferidas por el DECRE-2021-600-GDEBAGPBA;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** Autorizar a los mediadores y mediadoras matriculados/as en el Departamento Judicial Bahía Blanca para que suspendan la fijación y posterguen las audiencias que se hubieren fijado a partir del 10 y hasta el 14 de marzo próximo inclusive.

**ARTÍCULO 2°.** Eximir de la aplicación de la multa dispuesta en el artículo 14 de la Ley N° 13.951 a las personas con domicilio real en los partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Puán, Coronel Suárez, Adolfo Alsina y Guaminí, que hubieren sido debidamente notificadas para la comparecencia a audiencia de mediación entre los días 10 al 14 de marzo próximo inclusive.

**ARTÍCULO 3°.** Autorizar a la Dirección Provincial de Mediación a prorrogar la medida dispuesta en los artículos 1° y 2° de la presente en caso que subsistieran las circunstancias tenidas en cuenta para su dictado.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.